

RAMOS CASTAÑEDA, Fabián Andrés, *Derecho Fundamental de Libertad Religiosa en el Ordenamiento Constitucional y Jurisprudencial de la República de Colombia: Análisis histórico y régimen jurídico*, Ediciones Universidad de San Dámaso, Madrid, 2014, 459 pp.

La Universidad Eclesiástica de San Dámaso (UESD) acaba de publicar la tesis doctoral que defendiera en su Facultad de Derecho Canónico el 26 de febrero de este año el sacerdote colombiano Fabián Andrés Ramos Castañeda. Es la cuarta publicación que aparece en la colección de la UESD *Dissertationes canonicae* y la primera con un tema de Derecho Eclesiástico del Estado, tras las tres anteriores sobre derecho matrimonial canónico. Cuatrocientas páginas de un estudio jurídico positivo del derecho de libertad religiosa en su país, la República de Colombia. Sobre este derecho fundamental se construye aquella parte del Derecho Constitucional de un país que es su Derecho Eclesiástico, disciplina que, sobre la dimensión religiosa del ser humano, aborda las implicaciones jurídicas de esa libertad en el orden civil. Estado e Iglesia comparten un común interés sobre esta cuestión aunque, con frecuencia, desde enfoques diversos, como el autor de esta monografía advierte respecto a la controversia suscitada por la sentencia de la Corte Constitucional de 5 de febrero de 1993 que declaró total o parcialmente inconstitucionales algunos artículos del Concordato de 1973 (páginas 269 y ss.). Y es que según sea la lectura positiva o negativa de esta libertad como realización personal o como mera inmunidad de coacción externa, y según se comprenda la religión como un factor que contribuye al bien común de la sociedad o como elemento de división, de enfrentamiento o de inestabilidad social, así será el tratamiento jurídico de esta libertad. Unos la entenderán como primera y fundamental, reclamando para ella un estatuto jurídico singular conforme a su especificidad. Y así el Estado se empeñará en la defensa activa y en la constante promoción de esta libertad. Removerá todo obstáculo a fin de ver a sus ciudadanos ejerciendo esta libertad. Otros, en cambio, no verán razón alguna para un trato singular que la aparte de una más genérica libertad de pensamiento o de conciencia. Una vez reconocido formalmente el derecho, no dará más pasos en orden a su efectivo ejercicio.

Volviendo a la obra que nos ocupa, doce capítulos desarrollan su contenido entre una introducción y unas conclusiones que preceden el elenco bibliográfico y tres anexos con los principales documentos. Tras la exposición de una serie de cuestiones generales que definen el derecho fundamental de libertad religiosa (concepto, contenido, protección y límites), los capítulos II y III de esta obra se detienen en su reconocimiento en el derecho internacional (sea por parte de la ONU como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones de 1981, o de la OEA como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, de 1969) y en el derecho comparado hispanoamericano (escuetas referencias a una veintena de Estados), así como en la comprensión que de esta libertad ofrece la doctrina de la Iglesia católica, con atención especial al Concilio Vaticano II y al magisterio de los tres últimos Pontífices. Todo ello constituye el marco necesario para abordar el objeto de este estudio, el tratamiento jurídico positivo de este derecho en Colombia. El estudio legislativo comprende un periodo de tiempo de casi dos siglos desde el Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe de 20 de julio de 1810 a la actual Constitución colombiana de 1991 y la Ley estatutaria de libertad religiosa y de cultos de 1994 (capítulos IV al VII). Al estudio

de los Concordatos con la Santa Sede de 1887 y del vigente de 1973 con su reforma de 1992, así como de los Acuerdos con otras confesiones religiosas no católicas el autor dedica los capítulos IX y X. Finalmente, el capítulo XI se ocupa del tratamiento jurisprudencial del derecho de libertad religiosa por parte del Tribunal Supremo y de la Corte Constitucional.

El resultado del estudio legislativo, jurisprudencial y concordatario-pacticio de este derecho de libertad religiosa en el sistema jurídico colombiano puede resumirse en las siguientes tesis (páginas 403 y ss.). Primero, Colombia es un país pluralista en materia religiosa con predominio de la religión católica. Segundo, como derecho esencial del ser humano, el de libertad religiosa queda garantizado en el régimen jurídico colombiano en los artículos 18 (objeción de conciencia) y 19 de su Constitución de 1991 así como en la ley de 1994 que desarrolla solo el último artículo. Un sistema pues que descansa en los principios de libertad religiosa, laicidad e igualdad de todas las confesiones, en el contexto de una actitud abierta y positiva con las diversas expresiones de religiosidad. Tercero, después de la Constitución de 1991 la Corte Constitucional ha declarado inconstitucionales distintos artículos del Concordato de 1973 sin que hasta la fecha el ejecutivo haya instado a su revisión. Cuarto, junto a este Concordato con la Iglesia católica, el ordenamiento colombiano reconoce la posibilidad de llegar a acuerdos, convenios de derecho público interno, con otras confesiones, pudiendo encontrarse las que no suscriban esos acuerdos con limitaciones en el ejercicio de su actividad religiosa, particularmente en sus aspectos colectivos e institucionales. Y, finalmente, ante las violaciones en la materia y el reconocimiento formal que no sustantivo de este derecho, concluye el autor que “el derecho a la libertad religiosa y de cultos no se encuentra garantizado suficientemente, en la práctica en Colombia, que en este como en otros temas, la norma dista mucho de la realidad concreta, en la que se actúa con independencia de la misma, con exclusión de las estipulaciones previstas en el ordenamiento jurídico. Por ello, el panorama en Colombia, en materia de libertad religiosa y de cultos, es desalentador: los poderes públicos actúan como si no se hubiera operado ningún cambio en la Constitución de 1991; se desconoce la importancia de este derecho fundamental y se ha restringido, mediante normas de menor jerarquía, su contenido, en clara vulneración de la Carta Política” (página 410).

Con esta obra, el autor brinda al lector una visión sintética del derecho colombiano de libertad religiosa. Esta es su principal aportación y su mayor límite. Ofrecer una visión de conjunto prácticamente desde los orígenes del sistema en un periodo de tiempo tan extenso con referencias al derecho internacional y a la doctrina católica sobre esta materia en cuatrocientas páginas resulta de gran interés para una aproximación inicial pero adolece de profundidad en su reflexión. Se van sucediendo los textos y uno percibe el hilo conductor que los une en la mente del autor pero hubiera sido deseable mayor detención en cuestiones, por poner solo un ejemplo entre otros posibles, como los dos términos centrales en la discusión (libertad y religión) que permitieran identificar con precisión las lecturas positivas y negativas de una y otra. Y no porque desconozca algunos autores que han reflexionado agudamente sobre este asunto como Sir Isaiah Berlin en sus *Two Concepts of Liberty*, ensayo incluido en “Cuatro ensayos sobre la libertad”, título presente en la bibliografía de esta obra que comentamos pero ausente en su texto y contenido. Tal vez de la mano de otros filósofos como Charles Taylor hubiera avanzado en la exposición de esos dos modos de entender la libertad religiosa que se encuentran en la base de su tratamiento en el derecho internacional, en la doctrina y magisterio de la Iglesia católica, y en el derecho estatal de Colombia. A nuestro juicio es el principal

límite de esta publicación junto a la ausencia de cualquier referencia a las iniciativas que, de haberlas, la administración colombiana haya impulsado en los últimos años, a través del departamento correspondiente del ejecutivo (se nos habla, por poner un ejemplo, en las páginas 289 y 331 de los Ministerios de Interior y Justicia como los encargados de negociar el convenio de 1997 sin mención del departamento o de la sección correspondiente), a sus recursos o medios. De ahí que el lector no logre saber si esa ausencia del primer poder es debida a la falta de interés del ejecutivo en la materia o a una deliberada intención del autor de sujetarse solo a los dos poderes siguientes, el legislativo y el judicial. Por otra parte, se agradece la incorporación de los tres anexos finales pero se echan en falta unos índices de conceptos, materias, fuentes y autores que hubieran facilitado la consulta. Sea como fuere, con los aciertos y límites ahora indicados, el Derecho Eclesiástico del Estado sí puede alegrarse de ver entre sus estudios uno más sobre el tratamiento jurídico del derecho de libertad religiosa, una libertad en la que, en palabras de Su Santidad Benedicto XVI el 1 de enero de 2011, como incluye el autor al comienzo de esta publicación (página 23), "... se expresa la especificidad de la persona humana (...) Negar o limitar de manera arbitraria esa libertad, significa cultivar una visión reductiva de la persona humana, oscurecer el papel público de la religión; significa generar una sociedad injusta, que no se ajusta a la verdadera naturaleza de la persona humana; significa hacer imposible la afirmación de una paz auténtica y estable para toda la familia humana". Motivo también de satisfacción para la joven Facultad de Derecho Canónico de la UESD a la que deseamos atención creciente a esta importante rama del Derecho Constitucional que regula las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Su deseada aportación no puede venir más que de una sólida fundamentación filosófica y teológica que logre superar todo planteamiento puramente positivista y permita la sólida defensa del derecho fundamental de la libertad religiosa. Entonces sí podremos hablar de ella como de la primera de las libertades.

JOSÉ IGNACIO RUBIO LÓPEZ

F) DERECHO DE FAMILIA

ATIGHETCHI, Dariusch, MILANI, Daniela, RABELLO, Alfredo M, *Intorno alla vita che nasce. Diritto ebraico, canonico e islamico a confronto*, Giappichelli, Torino, 2013, 303 pp.

La ricerca di base, quindi la nascita di un sapere scientifico e la sua divulgazione, sono stati tra i presupposti della ritrovata centralità delle religioni nel dibattito pubblico del Novecento. La ricerca applicata, quindi i progressi nel campo delle tecniche e delle tecnologie mediche costituiscono, oggi, la ragione specifica del ruolo strategico dei diritti religiosi nelle grandi questioni del biodiritto. Con queste premesse il volume *Intorno alla vita che nasce. Diritto ebraico, canonico e islamico a confronto* raccoglie gli studi di Dariusch Atighetchi, Daniela Milani e Alfredo Mordechaj Rabello sulla bioetica dei tre grandi monoteismi dell'area euromediterranea e sulle prescrizioni dei rispettivi ordinamenti religiosi. Già dal titolo e poi nell'articolazione sistematica, il libro segue il paradigma metodologico enucleato nella *Premessa* quando Silvio Ferrari avverte che «ebraismo, cristianesimo e islam concordano nell'affermare che la vita è data all'uomo